



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

ACUERDO PLENARIO N° 4030 /12

----- En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 5 días del mes de Junio del año dos mil doce, reunido en acuerdo el Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. **Fernando Salvador Luis ROYER** y asistencia de los señores Ministros Dres. **Alejandro Javier PANIZZI, Daniel Luis CANEO, José Luis PASUTTI y Jorge PFLEGER** –en uso de licencia el Sr. Ministro Dr. Daniel Alejandro REBAGLIATI RUSSELL- y -----

----- **VISTO Y CONSIDERANDO:** -----

----- El Acuerdo N° 3099/95 y su modificatorio Acuerdo N° 3181/99 que reglamenta por medio de concurso de antecedentes y oposición la selección de los funcionarios que se designan en el Poder Judicial.-----

----- Que la Escuela de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia del Chubut se encuentra en permanente actividad a fin de lograr una óptima capacitación, brindando un fortalecimiento en la preparación de los magistrados, funcionarios y empleados judiciales, como también, en funcionarios pertenecientes a otros ámbitos del Estado, en caso de realizar actividades académicas abiertas a la comunidad.-----

----- Que en igual sentido cabe destacar la tarea que en esta materia lleva a cabo la Red de Escuelas Judiciales de las Provincias Argentinas (REFLEJAR), que impulsa de manera continua la ejecución de actividades de especialización y perfeccionamiento que propenden al mejor desempeño de la función judicial.-----

----- Que en virtud de tal finalidad, resulta aconsejable que la capacitación que brinda nuestra Escuela de Capacitación como la de entidades de capacitación de otras provincias se vea reflejada en los antecedentes de los candidatos que se presenten a los cargos vacantes del Poder Judicial de la Provincia.-----

----- Que el procedimiento para la selección de los funcionarios, aspirantes al Poder Judicial, debe garantizar la máxima objetividad posible, tanto como la mayor idoneidad de los postulantes.-----

----- Que este Superior Tribunal de Justicia ha dicho que esos objetivos imponen la conveniencia del concurso de antecedentes y oposición a semejanza del que ha establecido el Consejo de la Magistratura para la selección de los magistrados y funcionarios sujetos a acuerdo, y con las adecuaciones necesarias y aconsejables conforme los cargos de que trata.---

----- Que por los motivos expuestos corresponde incorporar a la reglamentación vigente, la asignación de un puntaje por acreditar los candidatos capacitación “en el área”, dictada por la Escuela de Capacitación del Poder Judicial del Chubut, como también capacitación “en el área” dictada por las distintas Escuelas Judiciales de las Provincias Argentinas.---

----- Que asimismo, con relación al procedimiento para los Concursos de Antecedentes y Oposición previstos en el artículo 7° del Reglamento Interno General se entiende menester optimizar los procesos operativos, especificar las prácticas o criterios incorporando nuevos requerimientos, como las exigencias en la admisión de inscriptos, la evaluación de antecedentes acreditados y las pruebas de oposición.-----

----- Que en tal contexto corresponde tener en cuenta la idoneidad, antigüedad, la capacidad evidenciada en sus cargos judiciales y la capacitación, especialmente en la Escuela de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia del Chubut y por otros organismos formadores habilitados.-----

----- Que esta metodología trasluce alta transparencia y sistematización al proceso de corrección de pruebas y su resultado es de práctica implementación.-----

----- En virtud de ello, el Superior Tribunal de Justicia, reunido en Acuerdo Plenario y en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 33 inc. 15 de la Ley V N° 3.-----

-----A C U E R D A -----

----- I)- Déjase sin efecto el Acuerdo N° 3099/95 y Acuerdo N° 3181/99 a partir del momento en que empiece a regir la presente norma.-----

----- II)- Apruébase el nuevo texto ordenado conteniendo la Reglamentación para la cobertura de los cargos de Funcionarios, letrados o no, del Poder Judicial, no sujetos a Acuerdo Legislativo, el que quedará redactado de la siguiente manera: -----

-- 1°) La cobertura de los cargos de Funcionarios, letrados o no, del Poder Judicial, no sujetos a Acuerdo Legislativo, se hará por concurso de antecedentes y oposición.-----

-- 2°) Para presentarse a los concursos, será necesario poseer título universitario, con una antigüedad mínima de dos (2) años, o con diez (10) años de antigüedad como agente judicial.-----

----- Los postulantes deberán acompañar: a) original o copia certificada de toda la documentación que acredite los antecedentes que invoquen, b) certificado de aptitud psico-física expedido por un Organismo de Salud Pública, c) Certificado de antecedentes expedido por la autoridad competente y d) constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones.-----

-- 3°) Determinada la vacante en cada Organismo, el Superior Tribunal de Justicia designará el Jurado y llamará a concurso abierto por un término no mayor de treinta (30), ni inferior a diez (10) corridos.-----

-- 4°) El llamado a concurso se publicará por tres (3) días corridos previos a la apertura de la inscripción en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.-----

-- 5°) El jurado estará integrado por tres (3) miembros de mayor jerarquía que la del cargo a cubrir, cuyo presidente será el titular del organismo en el cual existe la vacante.-----

-- 6°) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de inscripción, el jurado designado procederá a la lectura y clasificación de los antecedentes de los postulantes.-----



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

-- 7°) El jurado deberá expedirse sobre el resultado del concurso, en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la prueba de oposición.-----

-- 8°) La asignación de puntaje a cada candidato se hará conforme a las siguientes pautas: -----

A) ANTECEDENTES:

- 1) **Antigüedad en el ejercicio de la profesión:** -----
Un punto por cada año hasta un máximo de veinte (20) puntos; -----
- 2) **Antigüedad en el Poder Judicial:** -----
Un punto por cada año, hasta un máximo de veinte (20) puntos.-----
- 3) **Antecedentes en áreas relacionadas,** hasta quince (15) puntos.-----
- 4) **Otros antecedentes en el ejercicio de la profesión** hasta diez (10) puntos.-----
- 5) **Capacitación:** -----
 - a) Acreditación en el área, dictada por la Escuela de Capacitación de la Provincia del Chubut y/o en Centros o Institutos de Capacitación Judicial de otras provincias: hasta veinte (20) puntos.-----
 - b) en el área: hasta siete (7) puntos.-----
 - c) En áreas relacionadas: hasta cinco (5) puntos.-----
 - d) Otras: hasta tres (3) puntos.-----

Para la obtención de los puntos asignados en los apartados a), b), c) y d) se considerarán los 2 (dos) últimos años de capacitación en las respectivas áreas.-----

- 6) **Publicaciones, conferencias, cursos y otras:** hasta diez (10) puntos.-----
Los puntos originados en los ítems 1, 2 y 3 no son acumulativos.-----

B) OPOSICIÓN: -----

Constará de una parte teórica y otra teórica práctica, oral, consistente en un coloquio elaborada por el Jurado para cada concurso y cada cargo. Se asignarán hasta cincuenta (50) puntos a cada una.-----

La prueba teórica escrita deberá ser desarrollada en tres horas corridas. El jurado propondrá dos temas a los postulantes, quienes los tendrán a su disposición tres (3) días antes de la fecha fijada. El tema será sorteado en el momento del examen.-----

La prueba teórico práctica o coloquio consistirá en la proposición de situaciones prácticas en el área y se realizará luego de evaluar la prueba teórica escrita a aquellos postulantes que hayan obtenido un mínimo de 25 puntos.-----

-- 9°) Se podrá declarar desierto el concurso cuando el jurado previa evaluación de los antecedentes y las pruebas de oposición encuentre que ninguno de los postulantes alcance 80 puntos, sumados ambos conceptos. Tampoco se podrá considerar aprobado al postulante que no obtenga un mínimo de veinticinco (25) puntos en cada una de las etapas de oposición.--

-- 10°) De la evaluación de los antecedentes y el resultado de la prueba de oposición, se labrará acta en la que constará la nómina de los postulantes en orden decreciente, según el puntaje obtenido, determinando el postulante

seleccionado, si lo hubiere, lo cual será notificado a los participantes. Dentro de los tres días hábiles siguientes, los postulantes podrán realizar impugnaciones ante el jurado, que deberá expedirse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. Su decisión es apelable ante el Superior Tribunal de Justicia dentro de los tres días de notificada la resolución del jurado.----- El Superior Tribunal de Justicia se expedirá en un plazo de diez (10) días hábiles y su decisión será irrecurrible.-----

-- 11º) Una vez firme el resultado del concurso, el Titular del Organismo en el cual existe la vacante, propondrá al Superior Tribunal de Justicia el seleccionado para su designación.-----

----- III)- Modifícase el artículo 7º (ASCENSOS) del Reglamento Interno General, el que quedará redactado de la siguiente manera:-----

----- 12º) Para disponer los ascensos del personal, el titular del Organismo Judicial se ajustará a los procedimientos que a continuación se detallan: ----

----- **DE LA CONVOCATORIA A CONCURSO.** -----

----- 1.- En todos los casos, los ascensos se efectuarán por Concurso de Antecedentes y Oposición bajo las modalidades que se consignan:-----

----- 1. a) Cerrado para el personal de los Tribunales y Organismos Judiciales de la Circunscripción en que se cubrirá la vacante, cualquiera que fuese la ciudad sede.-----

----- En el supuesto que un empleado hubiera peticionado con carácter fehaciente, previo y por razones personales, su traslado a la Circunscripción Judicial de la localidad donde se hubiera producido la vacante, quedará habilitado para presentarse como postulante en dichos concursos. En este caso, no se reconocerá ningún derecho de prioridad entre los concursantes, ni por su cargo de revista en la dependencia donde se ha producido, ni por pertenecer a otro organismo judicial ubicado en la misma ciudad.-----

----- 1. b) Cerrado entre agentes de las restantes Circunscripciones Judiciales.-----

----- 1. c) Concurso abierto a la comunidad. Será de aplicación las listas de mérito resueltas conforme al Acuerdo Plenario 3851/09.-----

----- Para presentarse en los concursos del punto 1. a) y 1.b) los interesados deberán acreditar estabilidad no inferior a un (1) año en el empleo judicial.-

----- En todas las modalidades de convocatoria, los postulantes serán examinados y calificados por una Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por el Titular del Organismo Judicial donde se haya producido la vacante, un representante de la Asociación de Empleados Judiciales y un funcionario de la Subdirección de Recursos Humanos. Ninguno de los integrantes de esta terna podrá revestir categoría inferior a la del cargo que se estuviera concursando.-----

----- Una vez concluida la oposición, elevarán al Superior Tribunal de Justicia, el nombre del postulante que propusieren para cubrir la vacante concursada y los motivos que fundaren su designación.-----

----- 2. En todos los casos y sin ninguna excepción, el Superior Tribunal de Justicia efectuará las designaciones en el ingreso, ascenso y/o traslado que reglamentariamente correspondan, con efecto a partir del día primero (1º) del mes siguiente, respecto de las propuestas que se recibieren hasta el día veinte (20) de cada mes; y con efecto a partir del día primero (1º) del mes



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

subsiguiente al de su recepción, las que se recibieren con posterioridad al día veinte (20) de cada mes.-----

----- **3.** El Superior Tribunal de Justicia queda exceptuado de las reglas precedentes, respecto de su personal y del personal de los organismos de su directa dependencia.-----

----- **DE LA INSCRIPCION.**-----

----- El Superior Tribunal de Justicia arbitrará lo concerniente a la elaboración, registro y eficaz publicidad de los llamados a concursos de antecedentes y oposición de acuerdo con las normas dictadas al respecto, los que se integrarán en plazos de inscripción, lugar de realización y consignación de jurado evaluador en consulta con el responsable del organismo que reviste el cargo vacante.-----

----- El temario para la oposición dispuesto por la comisión evaluadora a los inscriptos verificará iguales pautas de publicidad establecidas para los concursos, debiendo encuadrarse a las funciones y responsabilidades de la categoría escalafonaria concursada.-----

----- **DE LA OPOSICION.**-----

----- La oposición constará de una instancia teórica-escrita y otra teórica práctica, oral.-----

----- El procedimiento de oposición teórica-escrita será en sobre cerrado y anónimo. Para ello se provee aleatoriamente al concursante de un código numérico de individualización, firmado por el jurado, en instancias previas a la entrega del examen. El concursante realiza su examen en computadora personal y con la impresión en papel, refrendada con el código que le fuera proporcionado para su individualización.-----

Dicho código será privado hasta la instancia de notificación al concursante del resultado de la corrección de las pruebas y anterior a la convocatoria de la instancia oral con entrevista personal.-----

----- La prueba teórica-escrita, con la utilización de una computadora personal, deberá ser desarrollada en dos horas corridas.-----

----- La prueba teórico-práctica, oral con entrevista personal consistirá en un coloquio elaborado por el Jurado para cada concurso y cada cargo, la que contará con propuestas de situaciones prácticas en el área, realizada luego de evaluar la prueba teórica escrita a aquellos postulantes que hayan obtenido el puntaje mínimo.-----

----- **DE LA ASIGNACION DE PUNTAJES.**-----

----- **Por antecedentes.**-----

----- A. Antigüedad en el Poder Judicial: un punto por cada año o fracción mayor a seis meses, hasta 15 puntos.-----

----- B. Capacitación:-----

----- B.1) Acreditación en el área, entendida vinculada al derecho, fuero o labor, hasta 10 puntos.-----

----- B.2) Cursos, talleres y actividades acreditadas de desarrollo de habilidad actitudinal y de gestión judicial, hasta 7 puntos.-----

----- B. 3) En áreas relacionadas o capacitables al ejercicio de la gestión administrativa judicial, hasta 3 puntos.-----

----- Los puntos máximos detallados en el ítem 1° y 2° serán proporcionados entre los concursantes, siendo el valor asignado mayor al de más antecedentes acreditados.-----

----- El término “acreditadas” se refiere a capacitaciones dictadas por la

Escuela de Capacitación Judicial y a las internas dictadas por el organismo, certificadas por la misma escuela.-----

----- **Por oposición.**-----

----- Se asignarán a cada una de las instancias hasta cincuenta (50) puntos. No se podrá considerar aprobado al postulante que no obtenga un mínimo de treinta y cinco (35) puntos en cada una de las etapas.-----

----- De la evaluación de los antecedentes y del resultado de la prueba de oposición, se labrará acta en la que constará la nómina de los postulantes en orden decreciente, determinando el postulante seleccionado, si lo hubiere, lo cual será notificado a los participantes.-----

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, los postulantes podrán realizar impugnaciones ante el jurado, el que deberá expedirse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. Su decisión es apelable ante el Superior Tribunal de Justicia dentro de los tres (3) días de notificada la resolución del jurado.-----

----- **DE LAS LISTAS DE MERITO.**-----

----- Se labrarán listas de mérito con los postulantes que alcanzaren ochenta puntos como mínimo, sumados los conceptos de antecedentes y oposición. El listado tendrá una vigencia de dos (2) años, al que podrá recurrir el responsable del organismo para promover propuestas de ascenso a cargos de igual categoría e inmediata inferior, dentro de la Circunscripción Judicial y fuero de incumbencia del concurso celebrado.-----

----- 13º) Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.-----

----- No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los comparecientes por ante mí que doy fe.-----

----- *Fdo: Dres. Fernando Salvador Luis ROYER y asistencia de los señores Ministros Dres. Alejandro Javier PANIZZI, Daniel Luis CANEO, José Luis PASUTTI y Jorge PFLEGER. Secretario Dr. MAIDANA.*-----